



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 283 07 OCT 2016

"Por la cual se extiende por pruebas de evaluación de desempeño la acreditación a la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. - GEMA CONSULTORES**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 033 del 20 de enero de 2016, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, identificada con NIT 805.012.298-1, con domicilio en la Avenida 2G Norte No. 45N-10, de la ciudad de Cali, Departamento del Valle de Cauca., para las siguientes variables en la matriz agua, aire, suelos y residuos peligrosos bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Toma de Muestra Simple (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**
2. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.**

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO<sub>2</sub>: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.**
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO<sub>2</sub>: U.S. EPA EQN-1277-026. Arsenito de Sodio.**
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.**
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen. RFPS-0202-141. Serial 1837.**

Página 1 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 2 8 3** DE **0 7** OCT 2016

5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM<sub>10</sub>: US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.**

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A.
6. **Toma de Muestra y Análisis del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4. Gravimétrico.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Filtros de Manga a Presión Positiva:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5D.
10. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C (0,3 mg/m<sup>3</sup> – 1076 mg/m<sup>3</sup>).
11. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
12. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E (0,1 mg/m<sup>3</sup> – 605 mg/m<sup>3</sup> como NO).
13. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
14. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
15. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10 (0,1 mg/m<sup>3</sup> – 573 mg/m<sup>3</sup>).
16. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18. Bolsa Integrada.
17. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
18. **Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador de Ionización en Llama:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A (0,1 mg/m<sup>3</sup> – 1723 mg/m<sup>3</sup> como propano).
19. **Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador Infrarrojo No Dispersivo:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25B (0,1 mg/m<sup>3</sup> – 1723 mg/m<sup>3</sup> como propano).

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 283** DE **07 OCT 2016**

20. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
21. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.
22. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por HPLC:** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5506. Revisión 3, enero 1998.
23. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC (incluido Benzo[a]pireno y Dibenzo[a,h]antraceno):** NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), 4ta ed., Método 5515. Revisión 2, agosto 1994.

**Matriz Aire – Ruido:**

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Matriz Residuos Peligrosos:**

1. **Toma de Muestra:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y Otros Materiales Geológicos. Numeral 1.6.1 de la Resolución No. 0062 del 30 de marzo de 2007 emitida por el IDEAM.
2. **Toma de Muestra:** Muestreo en Barriles. Numeral 1.6.2 de la Resolución No. 0062 del 30 de marzo de 2007 emitida por el IDEAM.
3. **Toma de Muestra:** Muestreo en Tanques. Numeral 1.6.3 de la Resolución No. 0062 del 30 de marzo de 2007 emitida por el IDEAM.
4. **Toma de Muestra:** Muestreo en Pilas de Desecho. Numeral 1.6.4 de la Resolución No. 0062 del 30 de marzo de 2007 emitida por el IDEAM.

Variables de extensión:

**Matriz Agua:**

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
2. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo):** Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B).
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo):** Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).
4. **Toma de Muestra Simple (variables medidas en campo):** Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).
5. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo):** Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).
6. **Toma de Muestra Subterránea (variables medidas en campo):** Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) Temperatura (SM 2550 B).

**Matriz Aire – Calidad del Aire:**

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Plomo en Material Particulado Suspendido Total:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice G. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como PM<sub>2.5</sub> en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L. RFPS-0498-116. Serial 0019.

Página **3** de **9**



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 2 8 3** DE **10 7** OCT 2016

3. **Toma de Muestras para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 411. *Methods of Air Sampling and Analysis. Third Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1989.*
4. **Toma de Muestra para la Determinación de Mercaptanos.** : *Intersociety Committee, Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Ed, James P. Lodge Publishes, Método 118.*
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Amoniaco:** *Intersociety Committee, Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Ed, Método 401.*
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Sulfuro de Hidrógeno:** *Intersociety Committee, Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Ed, James P. Lodge Publishes, Método 701: Azul de Metileno.*
7. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.
8. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [Benceno, Tolueno, o-Xileno, p-Xileno]:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.

### Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación del Contenido Sulfuro de Hidrógeno de Corrientes de Gas Combustible en Refinerías de Petróleo:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-5. Método 11.
2. **Toma de Muestra para la Determinación del Contenido de Material Volátil y Densidad de Tintas para Publicación en Rotograbado y Cubrimientos en Publicaciones en Rotograbado Relacionadas:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 24A.
3. **Toma de Muestra para la Determinación de Amoniaco en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA Métodos Condicionales Históricas de Ensayo: CTM-027, Agosto 1997.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC (Benzo[a]pireno, Dibenzo[a,h]antraceno):** NIOSH *Manual of Analytical Methods (NMAM)*, 4ta ed., Método 5515. Revisión 2, Agosto 1994.

### Matriz Suelo:

1. **Muestreo en Suelos.** *Preparation of Soil Sampling Protocols: Sampling Techniques and Strategies, Section 7 Sampling Collection: Sampling for Underground Plumes. EPA 600 R 92 128. Julio 1992 / Standard Test Method Standard Penetration Test SPT and Split Barrel Sampling of Soil. ASTM D1586-11.*

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la firmeza de la resolución N° 0033 del 20 de enero de 2016, la cual fue notificada por edicto el día 01 de febrero de 2016, previa citación a notificación personalmente enviada a la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES**, mediante oficio de fecha 22 de enero de 2016 con radicado No. 20156010022471, notificación que se surtió el día 16 de febrero de 2016.

Que mediante documento con radicado No. 20169910087962 del 2 de agosto de 2016, la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación por haber aprobado las pruebas de desempeño del año 2016 ofrecidas por **ERA RONDA 36** del 9 de junio del 2016 y **ERA RONDA 256** del 30 de junio del 2016, para las siguientes variables:

### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).**
2. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).**

Página 4 de 9

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 2 8 3** DE **0 7** OCT 2016

3. Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
4. Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
5. Toma de Muestra Subterránea (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).

### Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. Análisis de Laboratorio para Determinación de Material Particulado: USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.

Que, para el caso en particular, y una vez revisado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño de **ERA RONDAS 36 y 256 del 2016**, el Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, logró un puntaje satisfactorio para las variables solicitadas incluir por extensión teniendo en cuenta que las mismas no fueron acreditadas mediante la Resolución N° 033 del 20 de enero de 2016.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, que fueron referidos con anterioridad.

Que lo anterior se realiza con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que tanto los documentos de la solicitud de extensión de la acreditación, como los resultados de las pruebas de desempeño realizadas por **ERA RONDAS 36 Y 256 del 2016** y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 268 del 6 de marzo de 2015 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y

Página 5 de 9



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 3 DE 0 7 OCT 2015

renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrá por la nueva norma...”.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación de la acreditación, por parte de la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, mediante radicado No. 20149910010562 del 17 de febrero de 2014, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

**“Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 3 ibidem señala:

**“ARTICULO TERCERO. ACREDITACION.** Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante.

(...)”

### COMPETENCIA LEGAL

Página 6 de 9



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 2 8 3** DE **0 7** OCT 2016

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Extender por pruebas de desempeño el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, identificada con NIT 805.012.298-1, con domicilio en la Avenida 2G Norte No. 45N-10, de la ciudad de Cali, Departamento del Valle de Cauca., para las siguientes variables en la matriz agua, aire, suelos y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. Toma de Muestra Simple (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
2. Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
3. Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
4. Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).
5. Toma de Muestra Subterránea (variables medidas en campo): pH (SM 4500-H+ B).

Página 7 de 9



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 3 DE 10 7 OCT 2016

### Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para Determinación de Material Particulado:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°.-** La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.-** la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de que la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

**ARTÍCULO 5°.-** La sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve meses (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 268 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Décimo Primero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

**ARTÍCULO 7°.-** La sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **GESTIÓN EMPRESARIAL & MEDIO AMBIENTE LTDA. -GEMA CONSULTORES.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 8 de 9

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 3 DE 0 7 OCT 2016**

**ARTÍCULO 10°.-** La vigencia del presente acto administrativo es el establecido en la Resolución N° 0033 del 20 de enero 2016, es decir, hasta el 16 de febrero de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Andrea Fuertes Ramírez	Profesional - Grupo de Acreditación	AFM.
Revisó	José Domingo Medina Sarmiento	Contratista - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Alexander Benavides Pardo	Coordinador - Grupo Acreditación	
Revisó y Ajustó	Patricia Trujillo H.	Abogado - Grupo de Acreditación	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010016991  
Expediente: 2013600010400041E